



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato AD-05/2019 de adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por la otra parte la persona moral denominada "Grupo Arme Espacios S.A. de C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado legalmente por el C. Jorge Enrique Armendáriz Gallardo, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante requerimiento de Solicitud de Bienes, Insumos y Servicios, **de folio 0062; de fecha 05 de abril del año 2019, la Coordinación de Control y Administración, solicitó a la Coordinación General de Administración la adquisición de Mobiliario y Equipo.**

II. En observancia a lo establecido en el artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º., 3º., 5º., 5º bis, 6º, 7º, 22 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a través de la Coordinación General de Administración, convocó a las personas morales y físicas de nacionalidad mexicana, a participar de acuerdo a las bases, en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 03/2019 ESTATAL "Mobiliario y Equipo"**, la cual fue remitida a los participantes en **fecha 12 de abril del año 2019.**

III. Por lo que, una vez que se realizó el procedimiento, con fecha **29 de abril del año 2019**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la "AUDITORÍA" determinó adjudicar al "PROVEEDOR" la adquisición de **MOBILIARIO Y EQUIPO**, descritos en el objeto del presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "LA AUDITORÍA", es el



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que la adjudicación del presente contrato es mediante el acta de fallo de fecha **29 de abril del año 2019** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la Auditoría Superior del Estado, y derivada de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 03/2019 ESTATAL "MOBILIARIO Y EQUIPO"**.

1.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago que se consignan en el presente contrato, ya que la adquisición del **MOBILIARIO Y EQUIPO**, será pagada con cargo a la partida presupuestal **número 5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA"**.

1.5. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., c.p. 78000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es "**Grupo Arme Espacios S.A. de C.V.**" constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública **INSTRUMENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO CENTESIMO SEXAGESIMO CUARTO**, de fecha **18 de enero del 2006**, otorgada ante la fe del Lic. **Salvador Pedroza Romero, Notario Público No. 16** en el Estado de **San Luis Potosí**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico de **personas morales No. 22875**, el día **28 de marzo del 2006**; que su objeto social comprende:



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



1. **La comercialización, fabricación, distribución, elaboración de toda clase de mobiliario para oficinas, comercios y casas habitación.**
2. **Realizar, supervisar y ofrecer toda clase de proyectos arquitectónicos para la construcción de obra civil, casas, edificios y urbanizaciones de terrenos, construcción de vivienda, departamentos y edificios públicos y privados y/o multifamiliares o unidades multifamiliares.**
3. **Contratar y obligarse en actos que se relacionen con las licitaciones públicas y privadas en general, federales, estatales y municipales y en general para cualquier entidad convocante relacionada con la sociedad.**

Entre otras que se encuentran debidamente detalladas en la escritura constitutiva de la sociedad.

2.2. Que el **C. Jorge Enrique Armendáriz Gallardo**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que se justifica en las Clausulas Transitorias, Tercera, donde se acuerda que la sociedad sea administrada por un Administrador único designando para tal efecto al señor **C. Jorge Enrique Armendáriz Gallardo**, quien tendrá las facultades enumeradas en la **cláusula décimo cuarta** de la misma escritura donde se constituye la sociedad, documento en el que consta que se le otorgó Poder General para Actos de Administración General; quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo, **C. Jorge Enrique Armendáriz Gallardo**, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **GAE0601128K2** situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.

2.4. Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en la calle de **NARANJOS 215, COL. JARDIN, C.P. 78270, con teléfono: 444 833 3223, en esta ciudad capital del Estado de San Luis Potosí.**

2.5.- Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta y entrega del **MOBILIARIO Y EQUIPO**, objeto de este contrato y cuenta además, con la organización adecuada para ello.



H CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



2.6.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la Adquisición del **MOBILIARIO Y EQUIPO** tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.

2.8.- Que en cumplimiento a las bases del procedimiento declara que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

2.9.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1.- Declarado lo anterior, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA AUDITORÍA" a suministrar el **MOBILIARIO Y EQUIPO**, consistente en:

- 1 Archivero de 4 gavetas, Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 1 Archivero de 2 gavetas, Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 13 Archiveros Móvil Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 10 Escritorios Básicos Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 1 Escritorio de Capacitación Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 4 Escritorios Delta Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 2 Escritorios Ejecutivos Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 2 Retornos para escritorios mod 127SKT Marca Línea Italia, garantía de 1 año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



- 1 Isla completa, que consta de 4 mamparas PRIVATT de piso de 1.20 mts. de Ancho cada una, por 1.60 mts. de Alto cada una, de color Azul Turka, remates básicos, poste conector para mamparas al centro de las 4 mamparas, incluye: traslado, accesorios, y armado en las oficinas de Guerrero 510, altos. Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 1 Librero Fortte Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 1 Mampara PRIVATT de piso de 1.20 mts. de Ancho, por 1.60 mts. de Alto, de color Azul Turka, Marca Línea Italia incluye instalación en las oficinas de Guerrero 510, altos. garantía de 1 año.
- 1 Mesa Redonda para Juntas Mod. 129, Maple-Aluminio Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 6 Sillas Éstibables Génova Negra, Marca Línea-Italia, garantía de 1 año.
- 19 Sillas Operativas Viena con Descansabrazos, negro Marca Línea Italia, garantía de 1 año.
- 5 Sillones Porto con Descansabrazos, negro Marca Línea Italia, garantía de 1 año.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes establecen de común acuerdo que el monto de la adquisición del **MOBILIARIO Y EQUIPO** a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$134,532.81 (Ciento treinta y cuatro mil, quinientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado IVA, que es por la cantidad de **\$ 21,525.25 (Veinti un mil quinientos veinte cinco pesos 25/100 M.N.)**, por lo que, el monto total de facturación es de **\$156,058.06 (Ciento cincuenta y seis mil, cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**; conforme a las especificaciones técnicas señaladas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración 2. 4 de "LA AUDITORÍA".

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del **MOBILIARIO Y EQUIPO** descritos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar dentro de los **10 días naturales que corren a partir de la fecha del fallo**, según se establece en las Bases de la Invitación, de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas en las oficinas de "LA AUDITORÍA", ubicadas en calle Pedro Vallejo No. 100 Centro Histórico C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA AUDITORIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y entrega del **MOBILIARIO Y EQUIPO** a entera satisfacción de la Coordinación General de Administración de "LA AUDITORIA", debiendo "EL PROVEEDOR" presentar previamente, para su pago, el comprobante fiscal digital



H CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



correspondiente a nombre de: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A.

El costo total de los bienes entregados, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se originen con la entrega de los mismos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del **MOBILIARIO Y EQUIPO**.

SEXTA.- EL PROVEEDOR" manifiesta que la adquisición del **MOBILIARIO Y EQUIPO**, objeto de este contrato, serán entregados de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su cotización, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forma parte integrante del mismo.

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso **"LA AUDITORÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a **"LA AUDITORÍA"** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"LA AUDITORÍA"**, por el 30% treinta por ciento del monto total de la operación para el cumplimiento del contrato, **por la cantidad de \$ 46,817.41 (Cuarenta y seis mil, ochocientos diecisiete pesos 41/100) I.V.A. incluido**, tal y como lo dispone el artículo 47 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. En la redacción de la fianza, de acuerdo a la invitación, se deberá transcribir lo siguiente:

"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que al momento de recibir modificación al pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de "LA AUDITORÍA", de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido contratado".



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, por lo que, únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no deberán tener impuestas sanciones firmes, y deberán contar con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizados.

Ahora bien, en caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en "LA AUDITORÍA" hasta que se dicte resolución.

Dichas garantías se presentarán ante la Coordinación General de Administración de "LA AUDITORÍA" en el domicilio señalado en la declaración 1.4 del presente contrato, conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Si el "EL PROVEEDOR" no presenta las garantías por causas imputables al mismo, "LA AUDITORÍA" podrá rescindir el presente contrato realizando nuevamente el procedimiento para dicha invitación.

Las garantías otorgadas se cancelarán de la siguiente forma: La garantía del sostenimiento de la oferta, una vez que se haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato, y a su vez, la garantía del 30% del valor total del mismo, una vez que se cumpla el plazo, señalado en la cláusula octava.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.- En el mobiliario y equipo adquirido, descritos en la clausura PRIMERA, la garantía será de 1 (un) año, misma que empieza a surtir efectos a partir de la fecha de recepción de los mismos en las instalaciones.

NOVENA.- PENALIZACIÓN.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será sancionado por "LA AUDITORÍA" con una pena equivalente al 0.2% por día, cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total de lo contratado y que el plazo para la pena será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega del **MOBILIARIO Y EQUIPO**.

Las penas señaladas, son independientes de las sanciones a que pudiera ser acreedor "EL PROVEEDOR" conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" podrá supervisar en todo momento los bienes objeto de este contrato, así como dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes, a fin de que se ajuste a las especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad en el pedido previamente establecido entre las partes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para lo cual designará un Representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULAS DE RESCISIÓN.- "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el sólo requisito de notificar, conforme a lo pactado en el presente contrato, su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el **MOBILIARIO Y EQUIPO**, conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Los anteriores supuestos, son enunciativos más no limitativos.

Así mismo, conforme al preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso, de incumplimiento en la adquisición del **MOBILIARIO Y EQUIPO**, objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

de "LA AUDITORÍA", atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Mediante la formalización del convenio modificatorio correspondiente o el adendum respectivo, "LA AUDITORÍA", podrá dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes a suministrar, mediante modificaciones, siempre y cuando, dichas modificaciones, no rebasen en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el presente contrato; y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en el objeto de este contrato, a todas cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN.- para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los los **tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí**, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 2 de mayo del 2019.

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

"EL PROVEEDOR"

**C. JORGE ENRIQUE ARMENDÁRIZ GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL**



Fianzas Dorama, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800
 Del. Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 - 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 www.dorama.mx
 R.F.C. FDO9411098R8
FACTURA FD-340693 / **FOLIO** 1099626

Régimen Fiscal: 601
Lugar de Expedición: 78269
Fecha y Hora de Expedición:
 2019-05-16 09:06:42
Uso CFDI: G03
Tipo de comprobante: I

Datos del contratante

GAE0601128K2 / GRUPO ARME ESPACIOS, S.A. DE C.V.

Datos del recibo

Movimiento: POLIZA **Vigencia:** 02/05/2019 AL 01/05/2020
Fianza: 19A16267-00000 **Endoso:** 19A16267 **Agente:** 82395
Ramo: ADMINISTRATIVAS **Nombre:** RICARDO ANDRES HERMOSILLO
Subramo: PROVEEDURIA **Fecha Emisión:** 16/05/2019
Obligación: CUMPLIMIENTO **C.C.:** 3004030
Moneda: MXN

Concepto Garantizado: CONTRATO AD-05/2019

Monto Fianza: 46,817.41

Conceptos						Traslados			
Clave del producto/servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Impuesto	Tipo factor	Tasa	Importe
84101503	1	E48	Prima	1,654.52	1,654.52	IVA	Tasa	0.160000	264.72
84101503	1	E48	Gastos de expedición y d.i.v.	1,707.91	1,707.91	IVA	Tasa	0.160000	273.27

Sub Total: 3,362.43

Impuestos Traslados:

IVA 16%: 537.99

Prima Total: 3,900.42

(***TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 42/100 M.N.***)

Datos para el pago

Banco	Convenio	Línea de Captura Bancos/Referencia	Concepto
BANAMEX	B:135902	2AX00019A1626719A1626700 0 76	
SANTANDER	2366	2AX00019A1626719A16267002	
BBVA BANCOMER	CIE 916714	2AX00019A1626719A166	2670028

Método de Pago: PPD **Forma de Pago:** 99

1. La prima amparada por éste recibo corresponde únicamente al período indicado en el mismo y debe ser cubierta por anualidades anticipadas, siendo exigible a partir de la fecha de expedición o desde que se causen los períodos subsecuentes, sin necesidad de requerimiento de pago.
2. La prima inicial y subsecuentes deberán cubrirse hasta que se acredite la cancelación total de la fianza mediante la devolución del original de la póliza y una constancia del beneficiario acreditando que se ha cumplido con la obligación garantizada.
3. Si realiza el pago con cheque favor de expedirlo a nombre de FIANZAS DORAMA, S.A., el cual recibiremos salvo buen cobro. Todo cheque devuelto causará un cargo del 20% en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
4. El pago de primas se deberá realizar por medio de cheque certificado o de caja, transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta de la Afianzadora, no siendo válida otra forma de pago.

Datos Fiscales



TIMBRE FISCAL DIGITAL

Folio fiscal: 417D0304-5F90-4A8F-AB07-F6AD9AFA5530

Fecha y hora del certificado: 2019-05-16T09:08:03

No. Serie del certificado del SAT: 00001000000404347791

No. Serie del certificado del contribuyente: 00001000000401141955

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|417D0304-5F90-4A8F-AB07-F6AD9AFA5530|2019-05-16T09:08:03|VPwCANv0Pb4i5iCbm0VImRKvJNU6preIDEJMRigZUoPw+SYXYK9Cyb5OS9KQRcZ56gJvJSYTuG76349yZoVnssLOSHkwIw/Jxv3kNVkvHMhkp5glLApnecZm7YQRR+jGzGOqCCKQF/6SvVQXnmcGwhsBvtTRIYF4kFCHm6Pov7YzPbcZNBxYreKOrbp3H8/WhlxCMc8CUTNFuIFJTO99yYbN6PdAHrgSimprmiPu1MAKHtq69ltms7icC1wb9P2PykInC4La0SjSPLPj6T/KOGlySBm1HnJlbZL90VJRaEZY8V9YwG+IQDEMkRS+s1AC4VcPmlSjx1f74COVQ20UeA==|00001000000404347791||

Sello digital del emisor:

VPwCANv0Pb4i5iCbm0VImRKvJNU6preIDEJMRigZUoPw+SYXYK9Cyb5OS9KQRcZ56gJvJSYTuG76349yZoVnssLOSHkwIw/Jxv3kNVkvHMhkp5glLApnecZm7YQRR+jGzGOqCCKQF/6SvVQXnmcGwhsBvtTRIYF4kFCHm6Pov7YzPbcZNBxYreKOrbp3H8/WhlxCMc8CUTNFuIFJTO99yYbN6PdAHrgSimprmiPu1MAKHtq69ltms7icC1wb9P2PykInC4La0SjSPLPj6T/KOGlySBm1HnJlbZL90VJRaEZY8V9YwG+IQDEMkRS+s1AC4VcPmlSjx1f74COVQ20UeA==

Sello digital del SAT:

#i62SmUvwrqUdJpnEgfsQsXiyPs4lcU7wMz4nFiMSHCkJotUMiHsFAjT87hxxjDHW4k5eYdPbiyp7UBVi5vJmI2ARMFsQA+Ck4Ypc324ejjfpLevce91vmAbiPQgDWGMWN7dZgWH11nwYTOAtYSjYFZi3WEz0qYyAOxs3cp4xVVM8qjMcfYwv9vdKamibWCZ1A9GABYNaTtk9UDEK0Yfd9s8RnBQJss0qBlxuoQ1p2AARigelLFYgTk0Ykwt7Jk+bfeye+nAAOGJGBSu mUvQDVhv44EDhycvZy5Ob2fDYL9uvX2+RWgmSv3KEi9V944tZGhGzZISQGT+mttQ==



Datos de la Fianza

FOLIO 1099626

Table with 4 columns: Field Name, Value, Field Name, Value. Includes details like Movimiento: POLIZA, Fianza: 19A16267, Ramo: ADMINISTRATIVO, Subramo: PROVEEDURIA, Obligación: CUMPLIMIENTO, Moneda: PESOS, Código Seguridad: +zcxblrO, Agente: 82395, C.C.: 3004030, Nombre: RICARDO ANDRES HERMOSILLO, División: FORANEA, and Total amounts of \$46,817.41 and \$3,900.42.

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$46,817.41 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 41/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 30% DEL TOTAL DEL CONTRATO, I.V.A. INCLUIDO.

A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR POR PARA GARANTIZAR POR: GRUPO ARME ESPACIOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN NARANJOS 215 COL. JARDIN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y RFC GAE0601128K2, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. AD-05/2019, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2019, PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO SEGÚN CLAUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$156,058.06 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) SE OBLIGA A PAGAR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN CASO DE QUE SE INCUMPLA EL CONTRATO POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR AL CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL CONSEJO NOTIFIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. C) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. F) EN CASO DE EXISTIR RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA PÓLIZA DE FIANZA LA COMPAÑÍA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE

Handwritten signature of Judith Samánthia Rodríguez Silva

JUDITH SAMÁNTHIA RODRIGUEZ SILVA

JEFE DE OFICINA

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 1 DE MAYO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx. Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide: a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación. b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la maquina protectora

Fianzas Dorama, S A
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.
Del Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R F C FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 1626 7109 9626

Vertical text on the right edge: 8Pn97JHjWwM4mpFqRNBALCa1DLCZiSk7zn6rE-vjVVCZzNT+4OLTV+H3P7q6YmNA-hGdUxJIN740GAFROX77z...

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$46,817.41 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 41/100 M.N. + I.V.A.)